Contrato No.	132	**Fecha:**	28 ENE 2022
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE CHIGORODO**		
Nit:	**890980998-8**		
Contratista:	**GUIDO GERMAN OLIVARES TORDECILLA**		
Identificación:	**CC:98598934**		

ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ, en calidad de alcalde, actuando en nombre y representación de **MUNICIPIO DE CHIGORODO** con NIT. **890980998-8** en uso de las facultades y funciones delegadas a través de Acuerdo **N°009 DE 2014**, quien para los efectos del presente documento se denominará **MUNICIPIO DE CHIGORODO**, por una parte; y por la otra, **GUIDO GERMAN OLIVARES TORDECILLA** quien se denominará la **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

FUNDAMENTACION JURIDICA

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE EN LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS DIFERENTES PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ.
2) Plazo:	**SEIS (06) MESES**
3) OBLIGACIONES	1.Formular proyectos agrícolas, pecuarios y ambientales con las diferent utilizadas por el Gobierno Nacional y Departamental. 2.Implementar la articulación de estudios y diseños que soporten el proyecto previos a la presentación y radicación de los proyectos de la Secretaria de Ag Ambiente y posibles fuentes de financiación. 3.Trabajar fichas de MGA de todos los proyectos agrícolas, pecuarios y am

4) Valor:	**QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M.L.** ($ 15.835.500) MDA/CTE..
5) Forma de pago:	**SEIS (06) PAGOS MENSUALES DE, DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS. M.L ($ 2.639.250).**
6) Garantía:	el contratista debe constituir a favor y a satisfacción de **MUNICIPIO DE CHIGORODO** la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones: 1. **CUMPLIMIENTO:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, a favor de la Entidad Contratante, por un valor del 10% de la oferta. La vigencia de la garantía de cumplimento debe ser igual a la del Contrato y cuatro (4) meses más.
7) Cláusulas excepcionales:	En el presente contrato se entienden pactadas las Cláusulas Excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y de la caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	**Causas de terminación del contrato estatal.** «(…)los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: (i) por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); (ii) por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (excepto non ademplenti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); (iii) por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibídem)**[1]**.(…)» **Partes en los contratos de prestación de servicios pueden dar por terminado el contrato estatal de mutuo acuerdo sin que el contrato se haya ejecutado**. «(…)"el derecho público impone que los contratos de la administración como en general todos los contratos se celebran con el propósito de cumplirse, de ejecutarse con el cabal y oportuno cumplimiento de las prestaciones a las que tanto la administración como el contratista particular se comprometieron al celebrarlo; pero ello no impide que cuando surjan circunstancias que tornen imposible su ejecución, las partes determinen poner fin a la relación contractual sin que el contrato se haya ejecutado."[2](…)» **Fuerza o violencia como vicio del consentimiento.** «(…)En efecto, doctrina y jurisprudencia han entendido por fuerza o violencia aquella injusta presión o coacción física o moral que se ejerce sobre una persona para inducirla a prestar su consentimiento en la celebración de un acto o negocio jurídico**[3]**, vicio que tiene por efecto su nulidad (arts. 1504, 1741, 1743, 1750 C.C.), en tanto el orden jurídico privilegia la libertad negocial y la autonomía de la voluntad de las partes en la regulación y disposición de sus intereses; La fuerza o violencia física, consiste en toda coacción sobre la integridad y libertad material

	de la persona de la víctima, como pueden ser los maltratos, las torturas y el secuestro**[5]** (…)» **Elementos objetivo y subjetivo de la fuerza como vicio del consentimiento.** «(…)son dos los elementos que se consagran en la norma para determinar la fuerza: el primero, de carácter objetivo del tipo abstracto del hombre sano de juicio que víctima del miedo cede su consentimiento en un contrato; y el segundo, de carácter subjetivo, según el cual debe examinarse para ello su edad, sexo y condición, y en ésta última acepción, las circunstancias de tiempo, modo y lugar, la experiencia o inexperiencia, ignorancia o conocimiento, dependencia, debilidad mental, necesidad o ligereza en la situación, que le infunden un temor justo de sufrir un mal irreparable en su persona o en sus bienes o en los de sus parientes o en las personas que le son más próximas. Sin que pueda confundirse la fuerza con el temor reverencial, esto es, el solo temor de desagradar a las personas a quienes se debe sumisión y respeto, el cual no basta para viciar el consentimiento. (…)»
9) Multas:	De conformidad con el numeral 2° artículo 4° de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 dela Ley 1150 de 2007 y las normas civiles y comerciales pertinentes. El MUNICIPIO adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las multas y sanciones pecuniarias para efectos del presente contrato de la siguiente manera: a) en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias equivalentes al 0.5% del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b) En caso de incumplimiento para legalizar en debida forma el contrato (tres días hábiles a partir de la suscripción del mismo) se impondrá una multa equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso. c) Por no acatar las órdenes impartidas por el supervisor, respecto a la debida ejecución del contrato, por un valor del 0.5% del valor del contrato por cada día de retraso
10)Supervisión:	**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE**
11) Cláusula penal:	Se estipula una clausula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del CONTRATO, que se hará efectiva directamente por el Municipio, en caso de Declaratoria de Caducidad o del incumplimiento a las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA
12) Documentos integrantes del contrato:	Solicitud de bienes y servicios, certificado de planta de cargos, CDP Certificado de disponibilidad presupuestal, matriz de riesgos, estudio y documento previos, los demás documentos relacionados en portal del SECOP II numeral 4 documentos del proveedor (Lista de documentos y documentos administrativos), CRP Registro presupuestal, Pólizas relacionadas en condiciones numeral 2 SECOP II Garantías, aprobación de garantías y acta de inicio.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se deberá obtener el registro presupuestal, la aprobación por parte de la Secretaría General y servicios administrativos de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA y acta de inicio
14) Solución de conflictos	Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 de la Ley 80 de 1993

15) Indemnidad	El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de Chigorodó, en cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones
16) Notificaciones	Para todos los efectos legales de este Contrato se fija como domicilio el Municipio de Chigorodó-Antioquia.

POR MUNICIPIO DE CHIGORODO	**POR EL CONTRATISTA**
ELEAZAR PALACIO HERNANDEZ Alcalde Municipal 28 ENE 2022	Guido G. Olivarest **GUIDO GERMAN OLIVARES TORDECILLA** CONTRATISTA

Proceso de Contratación 019-2022

ID del contrato en SECOP - CO1.PCCNTR. 3436660

	Nombre	Firma	Fecha
Proyecto	Luisa Fernanda Polo Muriel	Luisa Polo	Enero 2022
Reviso	Jhon Jader Palacios Sánchez	Jhon Jader Palacios	Enero 2022
Aprobó	Jhon Jader Palacios Sánchez	Jhon Jader Palacios	Enero 2022

Municipio de Chigorodó
NIT. 890980998-8
18 FEB 2022
PUBLICADO